

Sabido tres dias de senenti en dicha esta dia fuer legados aconce en la
 villa de la corte segun q es acostumbra de John Ferrn de sancho domingo fe
 rnan alleu pagu prodigos gillen celm fernand popel alfonso prodigos pagu
 sacho prodigos de pagana viand ps de daron John tralme q son
 los dies r syb oms buos segund q por en r madao de nro señor q
 en an de veer r de libtar los fechos r fagendas del ayto de la dicha
 abdar seyendo q alama de vallibren r alfon pios alarillo r pagu de
 oluja alguasil r juuste r fransco domigo juados de la dicha abdar

Et por qm fue gsellado a los dichos oms buenos r ofiaals por suat
 abendano r por abenax Judios espeaxos a los almoxarifes qe aya r
 mado quem de pinyanti r de espeaxos q rerna no saben por q son
 esta nro segun r ofiario a los alarillo q estava q pñent q
 abesey pester ant r a los dichos almoxarifes q q ova a los
 dichos Judios wntos r qles qren en todo su drecto

Ten grado de las monis de los q no ma
 gene auallo r apnas por polveca

Et por qm an on Capitulo q el Rey don enrrig q dios marcon pñon
 parte del Rey nro señor q dios marcon ffrido r operto ailla abdar de
 aytona q nro de los q an de sy estusados de pagar las monis
 so moncon q por q ay alquios q se estusan de pagar monis de
 hondo año r dia r ors q son mafechos pa los mantener r los no
 manqene q sono estusay de pagar las dichas monedas salvo los
 q pñuate q dexas de manren el auallo a poblaga q no podr
 mancon Et por q por este ordenamco se estusan muchos de pagar
 las dichas monis qiendo q manuyero Cavallo r apnas por quga